

PROCEDIMIENTO DE REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO		Código		
	DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO		GR-	DC-015
	Facha Da Vigancia	2019/02/12	Versión	Página

1 de 12

1.OBJETIVO

Establecer una metodología para la notificación, reporte e investigación de los accidentes e incidentes de trabajo que se presenten en la empresa con el propósito de identificar y analizar los hechos y definir el conjunto de causas que directa o indirectamente, intervinieron en el accidente o incidente de trabajo, para priorizar y aplicar las acciones correctivas y preventivas, encaminadas a eliminar o minimizar las condiciones de riesgo, mejorar la calidad de vida de los trabajadores y la productividad de la empresa y evitar su ocurrencia, además dar cumplimiento a las obligaciones y requisitos exigidos por la legislación colombiana vigente en seguridad y salud en el trabajo.

2.ALCANCE

La aplicación de este procedimiento incluye todos los accidentes e incidentes de trabajo ocurridos a los colaboradores de FIRMA CALIDADSG SAS o partes interesadas. Inicia desde la ocurrencia del presunto accidente o incidente de trabajo hasta el reporte, investigación, controles y seguimiento de este.

3. RESPONSABLES

3.1. Colaboradores

- Es responsabilidad de todo el personal perteneciente a la organización reportar inmediatamente al jefe inmediato todos los accidentes / incidentes con y sin lesión ocurridos dentro y fuera de la organización que tengan relación directa o indirecta con la labor para la que fue contratado.
- Brindar información exacta cuando se reporte algún accidente o incidente
- Acatar las indicaciones al momento de ocurrir el evento
- Participar en el proceso de investigación, siempre que sea requerido y/o cuando haya sido testigo del mismo
- Cooperar en todo lo necesario para la realización de la investigación del evento y cumplir con los planes de acción que resulten de la investigación del accidente
- Participar en la estructuración de acciones preventivas y/o correctivas tendientes al control de los riesgos que puedan generar nuevos eventos
- Leer e interiorizar las lecciones aprendidas derivadas de la Investigación de Accidentes e Incidentes de Trabajo

3.2 Partes interesadas

- Es responsabilidad reportar inmediatamente al jefe del proceso todos los accidentes / incidentes con y sin lesión ocurridos dentro que tengan relación directa o indirecta con la labor desarrollada.
- Brindar información exacta cuando se reporte algún accidente o incidente
- Acatar las indicaciones al momento de ocurrir el evento
- Participar en el proceso de investigación, siempre que sea requerido y/o cuando haya sido testigo del mismo
- Cooperar en todo lo necesario para la realización de la investigación del evento.



| Código | GR-DC-015 | Versión | Página | 2 de 12 |

Fecha De Vigencia

2019/03/12

3.3 Jefe inmediato

- Informar y reportar al Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo, la ocurrencia de accidentes de trabajo del personal que trabaja bajo su control.
- Participar en la investigación de los accidentes/ incidentes y analizar las causas de los mismos para la toma de decisiones.
- Implementar y hacer seguimiento a los planes de acción recomendados por parte del equipo investigador de los accidentes/incidentes de trabajo.
- Verificar el reporte final de los incidentes de las áreas a su cargo con la información definitiva más actualizada

3.4 Responsable de seguridad y salud en el trabajo

- Velar por el reporte de todos los AT a la ARL, y en el caso de presentarse un AT grave, al Ministerio de Trabajo por medio del FURAT.
- Velar por la investigación de todos los AT e IT dentro de los 15 días siguientes a su ocurrencia, a través del equipo investigador, conforme la norma.
- Hacer parte activa del equipo investigador de AT, con el objetivo de analizar las causas básicas e inmediatas del suceso y generar las medidas correctivas necesarias para evitar su ocurrencia de nuevo.
- Documentar el desarrollo de la investigación del accidente de trabajo
- Enviar la documentación de las investigaciones graves o mortales a la ARL
- Verificar la convocatoria oportuna para la investigación de los accidentes de trabajo por parte del jefe inmediato
- Hacer seguimiento a los planes de acción.

3.5 Coordinador del SST

- Los accidentes ocurridos deben ser reportados a la ARL dentro de los dos días hábiles siguientes de haber ocurrido el evento.
- Asegurarse de que se cuente con el equipo necesario para que el personal de la Brigada pueda proporcionar los primeros auxilios a los accidentados.
- Adoptar una metodología y un formato para investigar los AT e IT en la empresa, socializarlo y servir como acompañamiento en todo momento de la aplicación en el proceso de investigación.
- Entrevistar a los testigos para que éstos colaboren en la elaboración del reporte de los hechos (cuando éste se encuentre en las instalaciones)
- Hacer la comunicación del evento.
- Reportar la investigación de los accidentes graves o fatales a la ARL, en un plazo no superior a 15 días hábiles después de ocurrido el evento.
- Coordinar la investigación del accidente o incidente.
- Hacer seguimiento a los planes de acción, ejecución y efectividad de las acciones correctivas, resultantes.
- Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas de accidentalidad.
- Presentar informe a dirección sobre incidentes y accidentalidad.

PROCEDIMIENTO DE REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO GR-DC-015 Versión Página 1 3 de 12

- Cumplir con los planes de acción que resulten de la investigación del evento.
- Realizar el seguimiento a los trabajadores accidentados hasta su reincorporación al trabajo
- Comunicar y divulgar las lecciones aprendidas derivadas de los eventos

3.6 Brigada de emergencia:

- Proporcionar al accidentado los primeros auxilios lo más pronto posible.
- Cumplir con los planes de acción que resulten de la investigación del evento.

3.7 COPASST

 Realizar seguimiento a las medidas de control sugeridas en las investigaciones de accidentes.

3.8 Dirección de Planta

Revisar y aprobar la investigación de los accidentes graves, severos y mortales.

4. MARCO LEGAL Y NORMATIVO

- Ley 9 de 1979, Art. 84. Literal e y f. Obligación de registro y notificación de los AT y EP ocurridos en los sitios de trabajo y proporcionar condiciones favorables a las autoridades competentes para las investigaciones necesarias dentro de las zonas de trabajo.
- **Decreto 614 de 1984**, Art. 30. Literal c. Investigar los AT y EP ocurridos, determinar sus causas y aplicar las medidas correctivas para evitar que vuelvan a ocurrir.
- Resolución 2013 de 1986, Art. 11. Literal e: COPASST debe colaborar en el análisis de las causas de los AT y EP y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia.
- Resolución 1016 de 1989, Art 11. Numeral 14 y 15: Investigar y analizar las causas de los AT e IT y EP, aplicar medidas correctivas e informar a las autoridades competentes sobre los accidentes ocurridos.
- **Decreto 1295 de 1994,** Art 21. Literal e: Notificar a la entidad administradora los AT y EP, Art 62: Todo AT o EP ocurrida, deberá ser informado por el empleador a la entidad ARL y a la EPS, en forma simultánea, dentro de los 2 días hábiles siguientes de la ocurrencia.
- Decreto 1530 de 1996, Art 4: Cuando un trabajador fallezca como consecuencia de un AT o de una EP, se deberá adelantar, junto con el COPASST, dentro de los 15 días siguientes a la ocurrencia de la muerte, una investigación encaminada a determinar las causas del evento y remitirlo a la ARL correspondiente, Art 14: Para el cómputo del ILI, y la Evaluación del Programa de Salud Ocupacional, las



PROCEDIMIENTO DE REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO GR-DC-015 Versión Página Fecha De Vigencia 2019/03/12 1 4 de 12

empresas están obligadas a reportar a la ARL., el número y la actividad de los trabajadores en misión que sufran AT o EP.

- Ley 776 de 2002 Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Resolución 0156 de 2005, "Formatos de informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional y otras disposiciones".
- **Resolución 1401 de 2007**, "Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo".
- Ley 1562 de 2012, "Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional".
- **Decreto 1072 de 2015** por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo; Artículos 2.2.4.1.6. y 2.2.4.1.7.

5. DEFINICIONES

- Accidente de Trabajo: Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión"
- Accidente de trabajo desde el Control total de pérdidas: Acontecimiento no deseado, que resulta en daño a las personas, daño a la propiedad o pérdida en el proceso.
- Accidente grave: Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, humero, radio y cubito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como, aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.
- Causas básicas: Causas reales que se manifiestan detrás de los síntomas; razones por las cuales ocurren los actos y condiciones subestándares o inseguros; factores que una vez identificados permiten un control administrativo significativo. Las



Código

GR-DC-015

Versión Página

1 5 de 12

Fecha De Vigencia 2019/03/12

causas básicas ayudan a explicar por qué se cometen actos subestándares o inseguros y por qué existen condiciones subestándares o inseguras.

- Causas inmediatas: Circunstancias que se presentan justamente antes del contacto; por lo general son observables o se hacen sentir. Se clasifican en actos subestándares o actos inseguros (comportamientos que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente) y condiciones subestándares o condiciones inseguras (circunstancias que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente).
- Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo: Es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo dentro de la empresa y no se ocupará por lo tanto de tramitar asuntos referentes a la relación contractual-laboral propiamente dicha, los problemas de personal, disciplinarios o sindicales; ellos se ventilan en otros organismos y están sujetos a reglamentación distinta.
- **Estado de invalidez**: Para los efectos del Sistema General de Riesgos Profesionales, se considera inválida la persona que por causa de origen profesional, no provocada intencionalmente, hubiese perdido el cincuenta por ciento (50%) o más de su capacidad laboral. (Ley 776 de 2002).
- Incapacidad permanente parcial: Se considera como incapacitado permanente parcial, al afiliado que, como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, presenta una disminución definitiva, igual o superior al cinco por ciento 5%, pero inferior al cincuenta por ciento 50% de su capacidad laboral, para lo cual ha sido contratado o capacitado. (Ley 776 de 2002)...
- Incapacidad temporal: Se entiende por incapacidad temporal, aquella que según el cuadro agudo de la enfermedad o lesión que presente el afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales, le impida desempeñar su capacidad laboral por un tiempo determinado. (Ley 776 de 2002)
- Incidente de trabajo: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos
- Investigación de accidente o incidente: Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.
- Investigación de accidentes e incidentes ocurridos a trabajadores no vinculados mediante contrato de trabajo: Cuando el accidentado sea un trabajador asociado a un organismo de trabajo asociado o cooperativo o un trabajador independiente, la responsabilidad de la investigación será dentro de la empresa de servicios temporales como de la empresa usuaria; de la empresa beneficiaria del servicio del trabajador asociado y del contratante, según sea el caso. En el concepto técnico se deberá indicar el correctivo que le corresponde implementar a cada una.
- Equipo investigador: Está integrado como mínimo por el jefe inmediato del área donde ocurrió el accidente, un representante del Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo y el encargado del desarrollo del sistema de gestión de seguridad



PROCEDIMIENTO DE REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO		Código	
		GR-DC-015	
		Versión	Página
Fecha De Vigencia	2019/03/12	1	6 de 12

y salud en el trabajo. Cuando el accidente se considere grave o produzca la muerte, en la investigación deberá participar un profesional con licencia en seguridad y salud en el trabajo, propio o contratado, así como personal de la empresa encargado del diseño de normas, proyectos y/o mantenimiento.

- FURAT: Formato único de reporte de accidentes de trabajo.
- **Metodología 5W+H:** Es una metodología de análisis empresarial que consiste en contestar seis preguntas básicas: qué (WHAT), por qué (WHY), cuándo (WHEN), dónde (WHERE), quién (WHO) y cómo (HOW).
- **Pérdida**: Se refiere a los daños a las personas, daños materiales o daños ambientales.
- **Seguimiento**: Actividad que se realiza periódicamente para verificar si el plan de acción se está ejecutando según lo establecido
- **6. EQUIPO INVESTIGADOR:** Será el responsable de investigar el incidente/accidente. Será convocado por seguridad y salud en el trabajo como apoyo al proceso de investigación.

 Los integrantes son:
- Jefe inmediato
- Representante del COPASST
- Representante de Seguridad y salud en el trabajo
- Coordinador de seguridad y salud en el trabajo de la empresa contratista

7. ACTIVIDADES

7.1 Notificación y Reporte de incidentes de trabajo

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
1	Notificar el incidente	Colaborador	El colaborador que sufrió el incidente de trabajo debe notificarlo al Jefe directo inmediatamente.	
2	Registrar el incidente	Colaborador	El colaborador registra por medio de tarjetas TPM el incidente y lo migra a SAP con código 11 (Santa Marta) y código 04 (Buga)	
4	Investigación del incidente	Equipo investigador	Realizar la investigación y análisis del incidente.	



PROCEDIMIENTO DE REPORTE E INVESTIGACIÓN	
DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO	

 GR-DC-015

 Versión
 Página

 1
 7 de 12

Código

Fecha De Vigencia

2019/03/12

7.2 Notificación y Reporte de Accidentes de Trabajo

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
			El colaborador que sufrió el accidente de trabajo debe notificarlo inmediatamente al Jefe Directo y/o delegado.	
			Si el accidente es grave, un compañero de trabajo o el Jefe deben notificarlo inmediatamente.	
1	Notificar el accidente de trabajo	Colaborador	Si el accidente de trabajo ocurren domingos, Festivos y horarios Nocturnos, el trabajador debe reportar directamente a la ARL y dirigirse a la IPS de atención inicial e informar al encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo al siguiente día hábil después de la ocurrencia del accidente	
		Jefe de procesos	Debe avisar de inmediato a un brigadista.	
2	Valorar al accidentado	Brigadista	El brigadista realiza atención de primeros auxilios antes de remitirlo a la IPS correspondiente e informara al Coordinador y al Responsable del SG-SST de la ocurrencia del accidente.	
3	Reportar el accidente de trabajo a la línea de atención ARL SURA	seguridad y salud en el trabajo	Reportar a la línea de atención ARL SURA 01800511414, el presunto accidente de trabajo y solicita la autorización de atención o direccionamiento médico del accidentado.	
4	Atención y prestación de servicios asistenciales	IPS - ARL	El empleado que sufrió el presunto accidente de trabajo es atendido en la IPS autorizada por la línea de atención.	
5	Diligenciar el FURAT	Responsable de seguridad y salud en el trabajo	El jefe directo y/o líder de área reporta inmediatamente a seguridad y salud en el trabajo el presunto accidente de trabajo para el diligenciamiento del FURAT web	



Código

GR-DC-015

Versión Página

1 8 de 12

Fecha De Vigencia 2019/03/12

REGISTRO **ACTIVIDAD** RESPONSABLE DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD Νº antes de 48 horas posteriores al evento. Una vez diligenciado el FURAT a través de servicios en línea, se debe imprimir el documento y enviarlo a la ARL SURA la **EPS** У а correspondiente. El FURAT consta de 1 original y 2 copias; el original se entrega a la IPS atienda inicialmente trabajador accidentado, una de las copias se entrega a la ARL y la otra queda a disposición del empleador o empresa usuaria Investigación Equipo Realizar la investigación y análisis 6 accidente de investigador del incidente. trabajo

7.3 Investigación de accidentes e incidentes de trabajo

Se debe realizar análisis de causas:

Causas inmediatas:

- Condiciones inseguras: Defectos de los agentes, riesgo de la ropa o vestuario, Riesgos ambientales no especificados en otra parte, métodos o procedimientos peligrosos, riesgos De colocación o emplazamiento, inadecuadamente protegidos, riesgos ambientales en trabajo en exteriores distinto a otros riesgos públicos, riesgos públicos, condiciones peligrosas no especificadas en otra parte.
- Actos inseguros: Limpieza, lubricación, ajuste o reparación de equipo móvil eléctrico o de presión, Omitir el uso de equipos de protección personal disponibles Omitir el uso de atuendo personal seguro, No asegurar o advertir, Bromas o juegos pesados, Uso inadecuado del equipo, Uso inapropiado de las manos o partes del cuerpo, Falta de atención a las condiciones del piso o las vecindades, Hacer inoperantes los dispositivos de seguridad, Operar o trabajar a velocidad insegura, Adoptar una posición insegura, Errores de conducción, Colocar, mezclar, combinar, etc., inseguramente, Usar equipo inseguro, Acto inseguro no especificado en otra parte

Causas básicas:

 Factor personal: Capacidad física / fisiológica inadecuada, Capacidad mental / psicológica inadecuada, Tensión física o fisiológica, Tensión mental o psicológica, Falta de conocimiento, Falta de habilidad, Motivación deficiente



PROCEDIMIENTO DE REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO		Código	
DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO		GR-DC-015	
	2019/03/12	Versión	Página

• Factor de trabajo: Supervisión y liderazgo deficiente, Ingeniería inadecuada, Deficiencias en las adquisiciones, Manutención deficiente, Herramientas y equipos inadecuados, Estándares deficientes de trabajo, Uso y desgaste, Abuso o maltrato

No	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
1			9	
2	Analizar las causas de los accidentes e incidentes de trabajo	Responsable seguridad y salud en el trabajo, Jefe Directo, Coordinador o líder de área, miembros COPASST, empleado afectado	accidentes e incidentes de trabajo se	
3	Consolidar el informe de investigación de accidente de trabajo	Equipo investigador	Registra las acciones correctivas acordadas por el Equipo investigador	
4	Acciones correctivas, preventivas y de mejoramiento	Responsable seguridad y salud en el trabajo, Jefe Directo, Coordinador o líder de área, miembros COPASST, empleado afectado	Si dentro de las causas está el incumplimiento o desviación de las normas de seguridad, procedimientos u otro requisito establecido se debe levantar un Plan de Mejoramiento por medio de retroalimentación con la persona responsable. Si fue acto inseguro comprobado se debe hacer lección aprendida y el empleado debe realizar retroalimentación a su equipo de trabajo.	



Código

GR-DC-015

Versión Página

Fecha De Vigencia

2019/03/12

1 10 de 12

	ACTIVIDAD	DECDONGADIE	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	
5	Implementacion las acciones correctivas acordadas	Equipo investigador	De las acciones derivadas de la investigación de forma periódica teniendo en cuenta si son correctivas o preventivas que se implementarán para reducir o evitar la presencia de un nuevo accidente de trabajo y envía a la respectiva sede de trabajo las recomendaciones del equipo investigador	
6	Remisión de investigaciones	Responsable seguridad y salud en el trabajo	Enviar a la ARL dentro de los 15 días siguientes a la ocurrencia del evento, el informe de investigación del accidente de trabajo mortal o los accidentes graves en caso de que se presenten. Si el accidente produce la muerte la empresa deberá atender las recomendaciones que le suministre la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliado atendiendo a su vez las requisiciones del Ministerio de Protección Social.	
7	Elaborar plan de acción, establecer y calcular indicadores	Coordinador o	contenga: objetivos, metas,	
8	Ejecutar las acciones correctivas/ preventivas	Jefe inmediato Colaborador Líderes de procesos Representante de SST Y demás involucrados	El Jefe Inmediato del sitio donde ocurrió el evento ejecuta las acciones correctivas o preventivas generadas de la investigación.	
9		Líderes de procesos Representante de SST	Realiza seguimiento a las recomendaciones o acciones preventivas y correctivas o de mejora propuestas, verificando el	



PROCEDIMIENTO DE REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO GR-DC-015 Versión Página 1 de 12

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		Y demás involucrados	cumplimiento y la eficacia de las mismas. Si fueron eficaces cierre del caso, de lo contrario revisión de informe de investigación y reiniciar proceso según análisis.	
10	Tabular la información de siniestralidad	SGSST	De acuerdo con la investigación se registra y tabula en la siniestralidad periódica la información respectiva en Desarrollo Organizacional Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Generando estadísticas y comparativo de los eventos presentados en un período de tiempo definido	
11	Realizar informes a la Dirección de Planta	Responsable seguridad y salud en el trabajo, Jefe Directo		

8. Indicadores

8.1. Tasa de accidentalidad

Es la relación entre el número total de accidentes de trabajo, con y sin incapacidad, registrados en un periodo y el total trabajadores expuestos en ese mismo periodo multiplicado por 100

El resultado se interpretará como el número de trabajadores accidentados por cada 100 trabajadores expuestos.

tasa AT = No. total de AT en un periodo x 100%

Trabajadores expuestos



I	Código	
	GR-	DC-015
	Versión	Página

Fecha De Vigencia

2019/03/12

1 12 de 12

8.2 Proporción de incidentes y accidentes investigados

% AT investigados = Número de AT investigados en un período de tiempo x 100

Número de AT reportados durante el mismo período

% Incidentes <u>Número de incidentes investigados en un período de tiempo</u> x 100 investigados =

Número de incidentes reportados durante el mismo período

8.3 Proporción de acciones correctivas y preventivas (ACP) realizadas (se puede calcular para accidentes)

% de ACP = Número de ACP realizadas en un período de tiempo x 100

Número de ACP reportados durante el mismo período